

**Boletín de
Prensa**

NUEVAS REGLAS PARA LA VENTA DE GAS NATURAL POR PARTE DE PEMEX

- **Se expide la Directiva de Ventas de Primera Mano de Gas Natural**
- **Regulará todas las relaciones contractuales entre Pemex y los adquirentes de gas natural**

México D.F., a 23 de febrero de 2000. El día de hoy, la Comisión Reguladora de Energía publica en el *Diario Oficial de la Federación* la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural, la cual establece los criterios y lineamientos que deberá observar Petróleos Mexicanos (Pemex) en la venta de gas natural de origen nacional.

Con la publicación de esta Directiva, y con la próxima aprobación, por parte de la CRE, de los Términos y Condiciones Generales par las Ventas de Primera Mano de Gas Natural de Pemex concluirá el marco regulatorio básico que permite cumplir los objetivos de la reforma estructural en la industria del gas natural iniciada por el gobierno del Presidente Zedillo en 1995.

Para la expedición de esta Directiva, la CRE sometió a consulta pública un proyecto preliminar en mayo de 1999. Durante esta consulta, se recibieron comentarios y sugerencias de más de 20 empresas relacionadas con el sector, incluyendo transportistas, distribuidores, comercializadores y grandes usuarios.

Este proceso permitió incorporar sugerencias y generar consensos con Pemex y con los actores más importantes de la industria, así como emitir lineamientos acordes con los usos comerciales observados en los mercados internacionales de gas.

La directiva regulará toda relación contractual entre Pemex y los adquirentes de gas natural, independientemente del lugar y la modalidad de la venta. Además, establece mayores opciones para la compra de gas natural, ya que ofrece a los clientes la posibilidad de adquirirlo directamente en las instalaciones de Pemex, contratando el servicio de transporte por separado, o bien comprar servicios integrados de suministro.

Adicionalmente, la Directiva introduce mayores elementos de certidumbre jurídica para los adquirentes de gas natural, entre los que destacan los siguientes criterios:

- **Transparencia, proporcionalidad y equidad en las relaciones contractuales entre Pemex y los adquirentes de gas natural;**

- Vigilancia para que Pemex no imponga condiciones contractuales unilaterales o discriminatorias;
- Establecimiento de condiciones de reciprocidad entre Pemex y los adquirentes de gas natural

Estos criterios fomentarán la realización de obras de inversión de largo plazo, incluyendo proyectos privados de generación de energía eléctrica.

Asimismo, se establece la obligación, por parte de Pemex, de instrumentar un sistema de información sobre precios, disponibilidad de gas y supuestos y metodologías para descuentos, que permitirá a sus clientes efectuar decisiones de compra de manera más eficiente. Por otra parte, Pemex deberá cubrir los requerimientos de información adicionales que deberá presentar a la CRE a fin de llevar a cabo una mejor verificación y seguimiento de la regulación.

En las próximas semanas, Pemex presentará, para aprobación de la CRE, los Términos y Condiciones Generales para la Venta de Primera Mano de Gas Natural de Pemex, que deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por esta Directiva.

Otros instrumentos de regulación que entrarán en vigor como resultado de la expedición de esta Directiva son:

- La metodología para la determinación del precio del gas natural de origen nacional establecida por la CRE;
- Las tarifas y condiciones de transporte establecidas en el permiso del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) otorgado a Pemex en junio de 1999, y
- El inicio de la Temporada Abierta, en la que PEMEX y los usuarios actuales del SNG contratarán el servicio de transporte y reservarán capacidad en el mismo hasta por los volúmenes que actualmente reciben y por la capacidad adicional que requieran para cumplir compromisos futuros debidamente documentados.

En 1999, las ventas de primera mano de Pemex ascendieron a cerca de 2 mil millones de pies cúbicos diarios, de los cuales 55% fue para consumo de la industria, 36% para generación eléctrica y el restante 9% para usuarios residenciales y de servicios.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL

Publicación de Proyecto de Directiva	19 de mayo de 1999
Consulta pública (17 reuniones de trabajo)	Mayo-junio 1999
Presentación de la manifestación de impacto regulatorio a SECOFI	5 de julio de 1999
Expedición de la Directiva	17 de febrero de 2000

###

Attn'. Efrén García García
Comisión Reguladora de Energía
TEL: 283 15 58 y 283 15 15
FAX: 281 03 18
Email: egarciag@cre.gob.mx